

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Recurrente: ██████████
Sujeto Obligado: Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS los expedientes conformados con motivo de los Recursos de Revisión 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y 01242/INFOEM/IP/RR/2021 interpuestos por ██████████, en adelante el Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

A N T E C E D E N T E S:

I. Presentación de la solicitud de información.

Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, el Particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, en donde requirió lo siguiente:

- *Solicitud 00006/DIFTECAMAC/IP/2021 en relación con el Recurso de Revisión 01241/INFOEM/IP/RR/2021*

“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SOLICITO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF TECAMAC, EL INFORME DEL TOTAL DE CANDIDAD DE

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

CANASTAS DE DESPENSA ELABORADAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DIF EN EL AÑO 2020, CANTIDAD DE DESPENSAS Y NUMERO DE CIUDADANOS QUE SE LES ENTREGO DICHAS DESPENSAS DEL PROGRAMA MI GASTO EFICIENTE. EL GASTO TOTAL EJERCIDO POR ESTE CONCEPTO, EL CONTRATO Y LICITACION REALIZADA PARA LA ELABORACION DE ESTAS DESPENSAS. CANTIDAD DE APORTACION DE RECUPERACION DE DICHA DESPENSA (A MI ME COBRARON 60 PESOS UNA SI Y UNA NO), SABER SI ESA CANTIDAD SE APLICO A TODOS LOS CIUDADANOS O HUBO VARIACION PADRON DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS 2019,Y 2020 DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS LISTA DE PROVEDORES, LICITACIONES Y CONTRATOS DEL PROGRAMA DE DESPENSAS” (Sic.)

“MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX”

- ***Solicitud 00005/DIFTECAMAC/IP/2021 en relación con el Recurso de Revisión 01242/INFOEM/IP/RR/2021***

“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

1.- INFORME DEL TOTAL DE APOYOS ENTREGADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF TECAMAC EN EL AÑO 2019 DESGLOSADO POR CONCEPTO TOTAL DE TARJETAS Y QUE CANTIDADES DE DINERO SE LES ENTREGO A CADA UNO DE LOS CIUDADANOS Y TOTAL DE TARJETAS ENTREGADAS Y TOTAL DE CIUDADANOS BENEFICIADOS INFORME DE LA CANTIDAD DE APOYOS ENTREGADOS EN ESPECIE, DESGLOSADO POR CONCEPTO COMO, SILLAS DE RUEDAS, BASTONES, MATERIAL DE CONSTRUCCION CONSTRUCCION, APOYOS DE SALUD, TOTAL DE GASTO EJERCIDO POR ESTOS CONCEPTOS TOTAL DE DESPENSAS ENTREGADAS Y EL NUMERO DE CIUDADANOS

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

*BENEFICIADOS Y TOTAL DE GASTO EJERCIDO POR ESTE CONCEPTO. LISTA DE
PROVEDORES QUE FUERON CONTRATADOS PARA ESTOS APOYOS EN 2019” (Sic)*

“MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX”

III. Respuesta del Sujeto Obligado.

En fecha doce de marzo del dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, notificó al Solicitante, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en cada una de las solicitudes, lo siguiente:

“... En este acto vengo a dar seguimiento y respuesta a su solicitud con las respuestas turnadas por oficio de los Servidores Públicos Habilitados obligados a proporcionar dicha información, oficios que le adjunto a la presente respuesta de su respetable solicitud. Quedo a sus Órdenes y me despido, no sin antes reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.” (Sic)

Ahora bien, en ambas respuestas, el Sujeto Obligado, remitió documentos adjuntos que dan cuenta de la contestación emitida por sus Servidores Públicos Habilitados de tres áreas: Tesorería, Coordinación Administrativa y Dirección de Bienestar Social, documentos que se describen a continuación.

- *Documentos adjuntos a la respuesta de la solicitud 00006/DIFTECAMAC/IP/2021 en relación con el Recurso de Revisión 01241/INFOEM/IP/RR/2021*

Además, a su respuesta el Sujeto Obligado adjuntó los siguientes documentos:

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **RESPUESTA OFICIO 15.pdf** Documento consistente en el oficio SMDIF/ADMON/02/1324/2021, signado por la Coordinación Administrativa del Sujeto Obligado de una foja útil, por medio del cual, busca dar respuesta a la solicitud del Particular, se resaltan los siguientes argumentos:

“...en mi carácter de Coordinadora Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, me es grato enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo dar contestación al oficio número SMDIF/UT/0015/21 a través del cual se solicita información respecto al procedimiento adquisitivo y sus respectivos contratos de los artículos indispensables para llevar a cabo el programa denominado “Mi Gasto 100% Eficiente”, por lo que es necesario manifestar que la información solicitada se encuentra en la página de internet que a continuación se indica:

<https://www.ipomex.org.mx/portal.htm>

En la dirección de internet que se indica en el párrafo inmediato que antecede se puede encontrar toda la información que respecta al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, y en especial la solicitada en el oficio que nos ocupa.” (Sic.)

- **RESPUESTA OFICIO 14 TESORERIA.pdf** Documento consistente en el oficio SMDIF/TES/02/0029/2021, signado por la Tesorería del Sujeto Obligado de una foja útil, por medio del cual, busca dar respuesta a la solicitud del Particular, se resaltan los siguientes argumentos:

“...en mi carácter de Tesorera del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, me es grato enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo dar contestación al oficio número SMDIF/UT/0014/2021, a través del cual se solicita información respecto al programa denominado “Mi Gasto Eficiente”, oficio que se responderá en los siguientes términos:

El programa “Mi Gasto Eficiente” comenzó en el mes de octubre del 2020 y se ha seguido realizado en los primeros tres meses del año 2021, por lo que hasta la fecha de presentación de este estricto el

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

programa no ha concluido, por lo que existirá un aumento en los recursos que lleguen a erogarse por el mismo.

De igual forma es importante mencionar que toda la información que respecta al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac y de forma especial los programas de despensa otorgados a los tecamaquenses como apoyo por la pandemia generada por el virus SARD-CoV-2 se encuentran en la página de internet que se mencionará a continuación por lo que se le exhorta a acudir a dicha liga.

<https://www.ipomex.org.mx/portal.htm>

Quedó a sus órdenes para cualquier duda o aclaración” (Sic.)

- **RESPUESTA OFICIO 16.pdf** Documento consistente en el oficio SMDIF/DBS/02/095/2021, signado por la Dirección de Bienestar Social del Sujeto Obligado de una foja útil, por medio del cual, busca dar respuesta a la solicitud del Particular, se resaltan los siguientes argumentos:

“...en mi carácter de Director de Bienestar Social del Sistema Municipal DIF de Tecámac, me es grato enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo dar contestación al oficio número SMDIF/UT/0014/2021 a través del cual se solicita información respecto al informe total de apoyos entregados por el Sistema Municipal DIF Tecámac en el año 2020, desglosado por la cantidad de canastas de despensa elaboradas por los servidores públicos del SMDIF Tecámac en el año 2020, se encuentra en la página de internet que a continuación se menciona, por lo que se solicita al ciudadano que acudan al link antes mencionado.

<https://www.ipomex.org.mx/portal.htm>

Es necesario mencionar que el programa denominado Mi Gasto Eficiente, no ha concluido, toda vez que actualmente se siguen entregando despensas de forma quincenal a los beneficiarios del programa y a la fecha de presentación de este oficio, se desconoce cuándo se cerrara la segunda etapa del

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

programa antes mencionado. Razón por la cual la información solicitada se irá actualizando conforme se realicen las canastas

Sin más por el momento quedó a sus órdenes para cualquier duda o aclaración" (Sic)

- **Documentos adjuntos a la respuesta de la 00005/DIFTECAMAC/IP/2021 en relación con el Recurso de Revisión 01242/INFOEM/IP/RR/2021**
- **RESPUESTA OFICIO 12.pdf** Documento consistente en el oficio SMDIF/ADMON/03/1325/2021, signado por la Coordinación Administrativa del Sujeto Obligado de una foja útil, por medio del cual, busca dar respuesta a la solicitud del Particular, se resaltan los siguientes argumentos:

"...en mi carácter de Coordinadora Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, me es grato enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo dar contestación al oficio número SMDIF/UT/0012/21 a través del cual se solicita información respecto a los proveedores que suministraron los artículos entregados a los tecamaquenses en el año 2019. Es necesario manifestar que la información solicitada se encuentra en la página de internet que a continuación se indica:

<https://www.ipomex.org.mx/portal.htm>

En esta liga el ciudadano podrá encontrar, toda la información del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, y en especial la solicitada en el oficio que nos ocupa.

- **RESPUESTA OFICIO 11 TESORERIA.pdf** Documento consistente en el oficio SMDIF/TES/0028/2021, signado por la Tesorería del Sujeto Obligado de una foja útil, por medio del cual, busca dar respuesta a la solicitud del Particular, se resaltan los siguientes argumentos:

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

"...en mi carácter de Tesorera del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, me es grato enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo dar contestación al oficio número SMDIF/UT/0011/2021, a través del cual se solicita información respecto a la cantidad de dinero erogada por los apoyos que se otorgaron en el año 2019. Ante la solicitud mencionada con anterioridad se le solicita al ciudadano acudir a la siguiente página de internet con la finalidad de encontrar de forma detallada los gastos erogados por los apoyos entregados a la sociedad tecamaquenses en el ejercicio fiscal 2019.

<https://www.ipomex.org.mx/portal.htm>

En esta liga el ciudadano podrá encontrar toda la información solicitada, así como de todo aquello que tenga interés con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Tecámac, y en especial la del año 2019." (Sic.)

- **RESPUESTA OFICIO 13.pdf** Documento consistente en el oficio SMDIF/DBS/094/2021, signado por la Dirección de Bienestar Social del Sujeto Obligado de una foja útil, por medio del cual, busca dar respuesta a la solicitud del Particular, se resaltan los siguientes argumentos:

"...en mi carácter de Director de Bienestar Social del Sistema Municipal DIF de Tecámac, me es grato enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo dar contestación al oficio número SMDIF/UT/0013/2021 a través del cual se solicita información respecto al informe total de apoyos entregados por el Sistema Municipal DIF Tecámac en el año 2019. Por lo que es necesario mencionar que toda información que corresponda a los programas de apoyo que se otorgaron a los tecamaquenses durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentra en la página de internet que a continuación se menciona, por lo que se le solicita al ciudadano que acudan al link antes mencionado

<https://www.ipomex.org.mx/portal.htm>

En esta liga el ciudadano podrá encontrar toda la información del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac y en especial, toda aquella información que respecta a los programas de apoyo solicitados por los tecamaquenses." (Sic)

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

IV. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se recibieron en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Recursos de Revisión 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y 01242/INFOEM/IP/RR/2021, interpuestos por el Particular, en contra de las respuestas del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

- *En relación con el Recurso de Revisión 01241/INFOEM/IP/RR/2021*

“ACTO IMPUGNADO

solicite esto DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SOLICITO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF TECAMAC, EL INFORME DEL TOTAL DE CANTIDAD DE CANASTAS DE DESPENSA ELABORADAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DIF EN EL AÑO 2020, CANTIDAD DE DESPENSAS Y NUMERO DE CIUDADANOS QUE SE LES ENTREGO DICHAS DESPENSAS DEL PROGRAMA MI GASTO EFICIENTE. EL GASTO TOTAL EJERCIDO POR ESTE CONCEPTO, EL CONTRATO Y LICITACION REALIZADA PARA LA ELABORACION DE ESTAS DESPENSAS. CANTIDAD DE APORTACION DE RECUPERACION DE DICHA DESPENSA (A MI ME COBRARON 60 PESOS UNA SI Y UNA NO), SABER SI ESA CANTIDAD SE APLICO A TODOS LOS CIUDADANOS O HUBO VARIACION PADRON DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS 2019,Y 2020 DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS LISTA DE PROVEDORES, LICITACIONES Y CONTRATOS DEL PROGRAMA DE DESPENSAS” (Sic.)

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ME CONTESTAN MEDIANTE OFICIO QUE LO CONSULTE EN LA PAGINA DE IPOMEX, PERO EN LA PAGINA DE DIF NO HAY NADA DE INFORMACION. LA RESPUESTA LA TIENE QUE DAR DIF NO EL AYUNTAMIENTO PUESTO QUE SON RECUROS DE DIF.”
(Sic.)

- ***En relación con el Recurso de Revisión 01242/INFOEM/IP/RR/2021***

“ACTO IMPUGNADO

INFORME DEL TOTAL DE APOYOS ENTREGADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF TECAMAC EN EL AÑO 2019 DESGLOSADO POR CONCEPTO TOTAL DE TARJETAS Y QUE CANTIDADES DE DINERO SE LES ENTREGO A CADA UNO DE LOS CIUDADANOS Y TOTAL DE TARJETAS ENTREGADAS Y TOTAL DE CIUDADANOS BENEFICIADOS INFORME DE LA CANTIDAD DE APOYOS ENTREGADOS EN ESPECIE, DESGLOSADO POR CONCEPTO COMO, SILLAS DE RUEDAS, BASTONES, MATERIAL DE CONSTRUCCION CONSTRUCCION, APOYOS DE SALUD, TOTAL DE GASTO EJERCIDO POR ESTOS CONCEPTOS TOTAL DE DESPENSAS ENTREGADAS Y EL NUMERO DE CIUDADANOS BENEFICIADOS Y TOTAL DE GASTO EJERCIDO POR ESTE CONCEPTO. LISTA DE PROVEDORES QUE FUERON CONTRATADOS PARA ESTOS APOYOS EN 2019” (Sic)

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

ME INFORMAN MEDIANTE OFICIO QUE LO CONSULTE EN LA PAGINA DE IPOMEX DE DIF, PERO EN DICHA PAGINA NO HAY NINGUNA INFORMACION QUE SOLICITE, LA PAGINA DE IPOMEX DE DIF NO ESTA ACTULIZADA, POR LO QUE SU OFICIO ESTA MINTIENDO. SOLICITO SE ME ENTREGUE LA INFORMACION REQUERIFDA”
(Sic)

V. Trámite del Recurso de Revisión ante este Instituto.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

a) Turno del Medio de Impugnación.

El dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los números de expediente **01241/INFOEM/IP/RR/2021** y **01242/INFOEM/IP/RR/2021**, a los medios de impugnación que nos ocupan, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante, turnando el **01241/INFOEM/IP/RR/2021** al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión de los Recursos de Revisión

El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se acordó la admisión de los Recursos de Revisión **01241/INFOEM/IP/RR/2021** y **01242/INFOEM/IP/RR/2021** interpuestos por el Recurrente en contra del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

c) Informe Justificado.

De las constancias que obran el expediente electrónico del presente Medio de Impugnación, se advierte que las partes fueron omisas en realizar manifestaciones y alegatos.

d) Acumulación de los asuntos:

El siete de abril de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios,

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

durante su Décima Sesión Ordinaria del veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, con el propósito de privilegiar la resolución expedita y evitar resoluciones contradictorias, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, según lo previsto en su artículo 195, acordó la acumulación del Recurso de Revisión **01242/INFOEM/IP/RR/2021** al diverso **01241/INFOEM/IP/RR/2021**, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia, al advertir conexidad entre estos, ya que fueron promovidos por la misma persona, en los que se señaló como Sujeto Obligado recurrido al Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac.

e) Ampliación de plazo

Con fundamento en el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el catorce de mayo de dos mil veintiuno, se acordó ampliar el plazo quince días para resolver el Recurso de Revisión materia de la presente resolución; ello con el fin de contar con los elementos suficientes para proponer al Pleno de este Instituto la resolución que en derecho corresponda, plazo en el que se podría allegar de la información necesaria que permita analizar, estudiar y resolver el fondo del mismo. Acuerdo que se notificó a las partes el mismo día a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

f) Cierre de instrucción.

El treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

Causales de improcedencia.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semana Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, será desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; no se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo, aunado a que el medio de impugnación fue presentado en tiempo. Asimismo, se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción VIII, de la Ley de la materia, toda vez que el Solicitante se inconformó con la puesta a disposición en una modalidad distinta a la solicitada.

Causales de improcedencia.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, ya que estas deben estudiarse, aunque no las hagan valer las partes, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto. Lo anterior se robustece en la Tesis de Jurisprudencia: 1a./J. 163/2005 (Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 2006, página 319), toda vez que, si de las constancias que obran en el expediente electrónico, se actualiza una causal de improcedencia establecidas en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dará lugar a que el presente Recurso de Revisión sea sobreseído.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado**, toda vez que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; no se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo, aunado a que el medio de impugnación fue presentado en tiempo. Asimismo, se actualiza la causal de procedencia del Recurso de Revisión señalada en el artículo 179, fracción VIII de la Ley en cita, pues la Recurrente se inconformó con la entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Mediante solicitudes de acceso a la información pública, el Particular solicitó la siguiente información:

1. De las canastas de despensa elaboradas en 2020.
 - a. Cantidad elaboradas.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- b. Cantidad de despensas entregadas por concepto mi gasto eficiente.
 - c. Número de ciudadanos beneficiados con despensas entregadas por concepto de mi gasto eficiente.
 - d. El gasto total ejercido.
 - e. Contrato.
 - f. Licitación realizada.
 - g. Cantidad de aportación de recuperación de dicha despesa.
 - h. Saber si a todos se les aplicó una cuota de \$60.00 o hubo variaciones.
 - i. Padrón de beneficiarios del 2019 y 2020.
2. Del total de apoyos entregados en 2019:
- a. Apoyos en dinero.
 - i. Número de tarjetas entregadas.
 - ii. Cantidades económicas aportadas por tarjeta.
 - iii. Número de ciudadano beneficiados.
 - b. Apoyos en especie.
 - i. Desglosado por conceptos (como sillas de ruedas, bastones, materiales de construcción, insumos de salud, etc.)
 - ii. Cantidad total de gastos ejercido.
 - iii. Número de despensas entregadas, número de beneficiarios y total del gasto por este concepto.

En respuesta, el Sujeto Obligado, entregó respuesta remitida por sus servidores públicos habilitados de la Tesorería, Dirección de Bienestar Social y Coordinación Administrativa, quienes respondieron de manera similar, indicando que la información solicitada, se encontraba disponible en la página electrónica <https://www.ipomex.org.mx/portal.htm>

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

El Particular, inconforme con la respuesta interpuso Recursos de Revisión manifestando, en primer aspecto, que la información no se encuentra disponible en la liga aportada por el Sujeto Obligado y también, manifestó que la respuesta, no debe ser otorgada por el Ayuntamiento sino por el DIF municipal y que la información no se encuentra actualizada en la página que fue aportada por parte del Sujeto Obligado.

En este sentido, es identificable que el Sujeto Obligado entregó una liga de acceso directo, sin embargo, el Particular, considera que no se encuentra disponible la información y, por tanto, se actualiza la procedencia del Recurso de Revisión, en atención a los preceptuado en el artículo 179, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **-la entrega de información incompleta-**.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

En materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

El artículo 92, fracción VIII, que, la información sobre las remuneraciones de todos los servidores públicos de base o de confianza, corresponde a una Obligación Común de Transparencia para los Sujetos Obligados.

QUINTO. Estudio de Fondo.

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la obligación de

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

acceso por parte de los Sujetos Obligados, lo cuales se encuentran establecidos en el artículo 2° de dicho ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomentación y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través de establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad** el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Para lograr dicha situación, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son las responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo de todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- En caso de que los sujetos obligados, no puedan identificar la información con los elementos aportados por los Particulares, por resultar insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, el Particular indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.
- Las respuestas a los requerimientos informativos deberán notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de ésta. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. **La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.**
- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que proporcionen las expresiones documentales que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar;
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegido por el solicitante, cuando no pueda entregarse en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras; por lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En este sentido, es identificable, que el particular, requirió diversa información, que se identifica de conformidad con lo siguiente:

1. De las canastas de despensa elaboradas en 2020.
 - a. Cantidad elaboradas.
 - b. Cantidad de despensas entregadas por concepto mi gasto eficiente.
 - c. Número de ciudadanos beneficiados con despensas entregadas por concepto de mi gasto eficiente.
 - d. El gasto total ejercido.
 - e. Contrato.
 - f. Licitación realizada.
 - g. Cantidad de aportación de recuperación de dicha despensa.
 - h. Saber si a todos se les aplicó una cuota de \$60.00 o hubo variaciones.

Por lo que hace a la información que se requiere en el inciso h), se advierte que la respuesta del inciso g) da respuesta al mismo, por lo que, en la atención a la información sobre la cantidad de aportación que entregó cada persona como monto de recuperación, se advierte que, el Particular podrá identificar si se aplicó para todos una cuota de sesenta pesos de manera general o existieron ajustes.

2. Padrón de beneficiarios del 2019 y 2020.
3. Del total de apoyos entregados en 2019:
 - a. Apoyos en dinero.
 - i. Número de tarjetas entregadas.
 - ii. Cantidades económicas aportadas por tarjeta.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- iii. Número de ciudadano beneficiados.
- b. Apoyos en especie.
- i. Desglosado por conceptos (como sillas de ruedas, bastones, materiales de construcción, insumos de salud, etc.)
 - ii. Cantidad total de gastos ejercido.
 - iii. Número de despensas entregadas, número de beneficiarios y total del gasto por este concepto.

En este sentido, el Sujeto Obligado por conducto de sus Servidores Públicos Habilitados de la Tesorería, de la Coordinación de Administración y de la Dirección de Bienestar, del Sujeto Obligado, realizaron las siguientes manifestaciones, que se correlacionan a las solicitudes

Solicitud.	Información solicitada	Respuesta del Sujeto Obligado
00006/DIFTECAM AC/IP/2021 en relación con el Recurso de Revisión 01241/INFOEM/ IP/RR/2021	1. De las canastas de despensa elaboradas en 2020. <ul style="list-style-type: none"> a. Cantidad elaboradas. b. Cantidad de despensas entregadas por concepto mi gasto eficiente. c. Número de ciudadanos beneficiados con despensas entregadas por concepto de mi gasto eficiente. d. El gasto total ejercido. e. Contrato. f. Licitación realizada. 	1. Coordinación administrativa. Respecto al procedimiento adquisitivo y sus respectivos contratos, de los artículos indispensables para llevar a cabo el programa denominado "Mi Gasto 100% Eficiente", la información es consultable https://www.ipomex.org.mx/portal.htm 2. Tesorería. El programa "Mi Gasto Eficiente" comenzó en el mes de octubre del 2020 y se ha seguido realizado en los primeros tres meses del año 2021, por lo que hasta la fecha de presentación de este estricto el programa no ha concluido, por lo que existirá un aumento en los recursos que lleguen a erogarse por el mismo.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>g. Cantidad de aportación de recuperación de dicha despesa.</p> <p>h. Saber si a todos se les aplicó una cuota de \$60.00 o hubo variaciones.</p> <p>2. Padrón de beneficiarios del 2019 y 2020.</p>	<p>De igual forma es importante mencionar que toda la información que respecta al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac y de forma especial los programas de despesa otorgados a los tecamaquenses como apoyo por la pandemia generada por el virus SARD-CoV-2 se encuentran en la página de internet que se mencionará a continuación por lo que se le exhorta a acudir a dicha liga.</p> <p>https://www.ipomex.org.mx/portal.htm.</p> <p>3. Dirección de Bienestar Social. Respecto al informe total de apoyos entregados por el Sistema Municipal DIF Tecámac en el año 2020, desglosado por la cantidad de canastas de despesa elaboradas por los servidores públicos del SMDIF Tecámac en el año 2020, se encuentra en la página de internet que a continuación se menciona, por lo que se solicita al ciudadano que acudan al link antes mencionado.</p> <p>https://www.ipomex.org.mx/portal.htm</p>
<p>00005/DIFTECAM AC/IP/2021 en</p>	<p>3. Del total de apoyos entregados en 2019:</p>	<p>1. Coordinación administrativa. Respecto a los proveedores que suministraron los</p>

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p><i>relación con el Recurso de Revisión 01242/INFOEM/ IP/RR/2021</i></p>	<p>a. Apoyos en dinero.</p> <p>i. Número de tarjetas entregadas.</p> <p>ii. Cantidades económicas aportadas por tarjeta.</p> <p>iii. Número de ciudadano beneficiados.</p> <p>b. Apoyos en especie.</p> <p>i. Desglosado por conceptos (como sillas de ruedas, bastones, materiales de construcción, insumos de salud, etc.)</p> <p>ii. Cantidad total de gastos ejercido.</p> <p>iii. Número de despensas entregadas, número de beneficiarios y total del gasto por este concepto.</p>	<p>artículos entregados a los tecamaquenses en el año 2019. Es necesario manifestar que la información solicitada se encuentra en la página de internet que a continuación se indica: https://www.ipomex.org.mx/portal.htm</p> <p>2. Tesorería. Se le solicita al ciudadano acudir a la siguiente página de internet con la finalidad de encontrar de forma detallada los gastos erogados por los apoyos entregados a la sociedad tecamaquenses en el ejercicio fiscal 2019. https://www.ipomex.org.mx/portal.htm.</p> <p>3. Dirección de Bienestar Social. Por lo que es necesario mencionar que toda información que corresponda a los programas de apoyo que se otorgaron a los tecamaquenses durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentra en la página de internet que a continuación se menciona, por lo que se le solicita al ciudadano que acudan al <i>link</i> antes mencionado https://www.ipomex.org.mx/portal.htm</p>
--	---	--

Al respecto de las respuestas del Sujeto Obligado, resaltan los siguientes puntos.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

1. Sobre las despensas entregadas en dos mil veinte, el Sujeto Obligado realizó pronunciamientos que sirven para identificar los siguientes puntos:
 - a. El programa por el cual se entregaron esas despensas fue por dos conceptos, “Mi Gasto 100% eficiente” (o “Mi gasto eficiente”) y despensas entregadas en apoyo a la pandemia surgida por “Covid-19”.
 - b. El programa comenzó en el mes de octubre y es un programa actualmente vigente, por lo cual, es dable presumir, que la información que solicitó el particular, es de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020.
 - c. La información, es consultable en el Portal IPOMEX del Sujeto Obligado.
2. Sobre el padrón de beneficiarios, no existió un pronunciamiento específico, pero se identifica que remitió al IPOMEX respecto este punto.
3. Sobre los apoyos en dinero y en especie otorgados en el año dos mil diecinueve, únicamente se pronuncia manifestando que la información es localizable en el Portal IPOMEX del Sujeto Obligado y entrega una liga genérica del IPOMEX.

En razón de ello, en primer lugar, se debe analizar si el Sujeto Obligado, hizo entrega de los documentos o de la información mediante su respuesta, de lo cual se identifica que la página electrónica institucional a la que remitieron las áreas en respuesta corresponde a <https://www.ipomex.org.mx/portal.htm>, liga que redirige a una página genérica en donde no se localiza la información, de manera directa, incluso ni si quiera lleva al Portal del Sujeto Obligado como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega



Información Pública de Oficio

ipomex Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Miércoles 26 de mayo de 2021

Directorio de los Sitios electrónicos de sujetos obligados a la transparencia

■ Poder Ejecutivo ■ Poder Legislativo ■ Poder Judicial ■ Municipios ■ Órganos Autónomos ■ Partidos Políticos ■ Sindicatos ■ Fideicomisos ■ Personas Físicas o Jurídico Colectivas

SARGOEM Ejerce tus derechos arco
ipomex Ingresa al ipomex
SAIMEX Presenta aquí tu solicitud de información

INFORMACIÓN PÚBLICA / DENUNCIAS / SOLICITUDES / RECURSOS / BUSCADOR
CRUDITAMETROS ORGANIZATIVOS TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN

Infoem
Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana, Metepec Estado de México, C.P. 52166, Calle de Nezahualcoyotl S/N Col. Itzilli IPOM, Toluca, Estado de México, C. P. 50150
Dirección de Informática Tel: 01 (722) 225 1980 Ext. 401

Se identifica entonces, que el Sujeto Obligado, no hizo entrega de una fuente precisa y concreta, por lo que en su caso, implica al solicitante la necesidad de realizar una búsqueda en toda la información disponible en el IPOMEX del Sujeto Obligado y, por tanto, el Sujeto Obligado dejó de atender lo preceptuado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.


Al respecto tampoco se identifica que fracciones son las que sirven para dar cumplimiento Revisando, por lo que hace a fracciones que dan respuesta parcial de las solicitudes, se puede observar, que las mismas, no sirven para atender a los requerimientos del particular, atendiendo a la temporalidad, toda vez que el particular solicitó información de los años dos mil diecinueve y dos mil veinte; sin embargo, la información, tal como lo afirmó el particular en su Recurso de Revisión, no se encuentra actualizada:

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Miércoles 26 de mayo de 2021 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac



Inicio Fr. años 2015-2017 Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Programas de subsidios, estímulos y apoyos
FRACCIONXIV A

Ejercicio	Registros	Descarga *	Ultima actualización
2019	5	Descargar	2019-12-12 11:28:52
Total		5	Descarga completa

* Descargar los registros en formato xlsx.

ULTIMA ACTUALIZACIÓN
2019-12-12 11:28:52

FECHA VALIDACIÓN
2019-12-18 09:58:54

RESPONSABLES DE LA FRACCION
DEYANIRA DEL CARMEN MENDOZA
ATRIANO JEFE DE UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Registro: 001 [VER OTRAS AREAS](#)

Ejercicio : 2019
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/07/2019
Fecha de término del periodo que se informa : 30/09/2019
Tipo de programa social desarrollado : Programas de subsidio
Denominación del programa : ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES

El programa es desarrollado por más de un área : Si
Sujeto Obligado corresponsable del programa : JOSÉ ABIMAEI CRUZ TORRES, DIANA ARELY OLGUÍN YUDHO, MARÍA GUADALUPE GÓMEZ BARRERA
Área(s) responsable(s) del desarrollo del programa : SUBDIRECCION GENERAL DE POLITICA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, TESORERIA
Denominación del documento normativo que indica la creación del programa : DICTAMEN QUE EL COMITÉ DE ADMISION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA LA PROCEDENCIA DE BENEFICIARIOS DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL
Hipervínculo al documento normativo que indica la creación del programa (Enlace externo): <https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/img/png/naoaplica.png>

El periodo de vigencia del programa está definido : Si
Fecha de inicio vigencia : 01/01/2019
Fecha de término vigencia : 31/12/2019
Diseño : NA

Objetivos y alcances del Programa (1) :
Ver detalles...

Población beneficiada : 123
Nota metodológica de cálculo, en su caso : NA
Monto del presupuesto aprobado : 0.00
Monto del presupuesto modificado : 0.0
Monto del presupuesto ejercido : 1487491.20
Monto déficit de operación : 1487491.20
Monto gastos de administración : 0.0
Hipervínculo documento de modificaciones (Enlace externo): <https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/img/png/naoaplica.png>
Hipervínculo calendario presupuestal (Enlace externo): <https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/img/png/naoaplica.png>

Criterios de elegibilidad : SER O TENER UN FAMILIAR EN SITUACION DE CONTINGENCIA O VULNERABILIDAD

Requisitos y procedimientos de acceso : TRABAJO SOCIAL REUNIRA LOS EXPEDIENTES DE LOS SOLICITANTES Y SE LOS ENTREGARA AL SUBDIRECTOR DE POLITICA SOCIAL, ESTE A SU VEZ LOS ENTREGARA AL COMITÉ, QUIENES ANALIZARAN LAS SITUACIONES Y DECIDIRAN CUALES SON LAS QUE PROCEDEN

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

LISTADO DE FRACCIONES

Padrón de beneficiarios
FRACCIÓNXIV B

ULTIMA ACTUALIZACIÓN
martes 24 de abril de 2018 13:14, horas

FECHA VALIDACIÓN
El registro se valido antes del 05 de
Enero de 2019

RESPONSABLES DE LA FRACCIÓN
DEYANIRA DEL CARMEN MENDOZA
ATRIANO JEFE DE UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Aviso:

ESTE SISTEMA MUNICIPAL DIF NO CUENTA CON EL
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS BENEFICIARIOS, POR
LO CUAL NO PUEDE HACER PUBLICO LA LISTA DE
BENEFICIARIOS. ARTICULO 18 y 20 DE LA LEY DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE
SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Ejercicio : 2018


Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/01/2018

Fecha de término del periodo que se informa : 31/12/2018

área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y
actualizan la información : DIFTECAMAC

Fecha de actualización : 2018-04-24 13:14:12

Fecha de validación : 2018-04-24 13:14:12



Inicio Fr. años 2015-2017 Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Padrón de proveedores y contratistas
FRACCIÓNXXXVI

ULTIMA ACTUALIZACIÓN
2019-12-07 11:31:34

FECHA VALIDACIÓN
2019-12-18 10:38:30

RESPONSABLES DE LA FRACCIÓN
DEYANIRA DEL CARMEN MENDOZA
ATRIANO JEFE DE UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Ejercicio	Registros	Descarga *	Ultima actualización
2018	18	Descargar	2018-12-11 10:48:18
2019	50	Descargar	2019-12-07 11:31:34
Total	68	Descarga completa	

* Descargar los registros en formato xlsx.

Ahora bien, se identifica que el Particular, solicitó información, pero no de manera genérica, sino específicamente solicitó información relacionada con los apoyos en despensa, en especie y en dinero, que fueron repartidos a la población, por lo que no se considera por atendida la

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

solicitud, toda vez que no hacen entrega de ninguno de los documentos identificados por el particular, previamente enlistados y tampoco se encuentra la información, correspondiente a la temporalidad solicitada por el particular.

Ahora bien, también se identifica, que el Sujeto Obligado, afirmó contar con la información, lo cual se robustece con la búsqueda de la información, publicada por el propio Sujeto Obligado en sus redes sociales:



Por lo que respecta entonces, de la información relativa a despensas por el año 2020, se identifica que los resultados del programa, fueron aprobados y notificados el 6 de mayo del 2020. En este sentido, deberá pronunciarse sobre todas las despensas realizadas.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ahora bien, por lo que respecta a los apoyos en especie de los cuales solicitó información el Particular, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, publicó convocatoria para participar en el “Sistema Municipal de Bienestar Social”, en cuya segunda etapa publicaron las bases en las cuales se determinaron los requisitos y las clases de apoyos, consultable en la liga de acceso directo [https://www.tecamac.gob.mx/public/upload/tecamac/CONVOCATORIA%20BIENESTAR-SEGUNDA%20ETAPA%20\(1\).pdf](https://www.tecamac.gob.mx/public/upload/tecamac/CONVOCATORIA%20BIENESTAR-SEGUNDA%20ETAPA%20(1).pdf); en las clases de apoyos refiere los apoyos en dinero y en especie, especificada en su base Quinta:

“QUINTA TIPO DE APOYOS

El apoyo que se brindará a través de este programa será gratuito y cubierto en su totalidad por un fondo específico del SMDIF, los recursos para la aplicación del programa son recursos propios del Municipio, que se transfieran al (SMDIF) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que, bajo principios de equidad, igualdad y no discriminación se asignaran los apoyos que resulte para apoyo de alimentación y/o salud equivalente de una hasta doce ocasiones de manera mensual, atendiendo a los resultados del semáforo de vulnerabilidad que serán en su fase verde por un monto de \$ 900.00 M/N, fase amarilla, por un monto \$1,500.00 M/N en su fase roja \$2,500.00 M/N.

El presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos, quedara sujeto a la disponibilidad financiera y a asignación establecida en el presupuesto de egresos, correspondiente.

El número y montos de cada tipo de apoyo, serán aprobados por el comité, con base en los siguientes factores: Apoyo semáforo de vulnerabilidad fase verde:

Apoyo hasta Por la cantidad total \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos M.N. 00/100) hasta en 6 exhibiciones mensuales de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.).

Apoyo semáforo de vulnerabilidad fase amarilla:

Apoyo hasta Por la cantidad total \$9,000.00 (nueve mil pesos M.N. 00/100) hasta en 6 exhibiciones mensuales de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Apoyo semáforo de vulnerabilidad fase roja: Apoyo hasta

Por la cantidad total \$15,000.00 (15 Mil pesos M.N. 00/100) hasta en 6 exhibiciones mensuales de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.

Cuando la situación se trate de un apoyo a contingencia se atenderá conforme al semáforo de vulnerabilidad, para apoyar a las personas por única ocasión derivado de una contingencia el monto no podrá superar la cantidad de \$35,000.00 M/N Siendo estas las siguiente.

a) Ayuda Funcional. Prótesis externas o internas; auxiliares auditivos, oculares; órtesis; aparatos funcionales; concentradores de oxígeno, nebulizador y aspirador de secreciones, BPAP, CPAP, entre otros prescritos médicamente.*

b) Ayuda Técnica. Sillas de ruedas estándar o para parálisis cerebral con o sin accesorios (PCI o PCA) y semi deportivas; colchones terapéuticos, donas terapéuticas, prendas de compresión; material de curación; apoyos en general para el cuidado del paciente; leches o fórmulas especiales, pañales y suplementos alimenticios, sondas, cánulas, bolsas para diálisis, colostomía; andaderas, bastones, muletas; cama hospitalaria con colchón, mecánica o eléctrica, entre otros.*

c) Ayuda para Medicamentos especializados, de patente o línea genérica. Por Prescripción médica y del área de la salud.*

d) Ayuda para Gastos de hospitalización y honorarios. En habitación estándar en instituciones públicas o Instituciones de Asistencia Privada, previa acreditación de estudios preoperatorios y con fecha programada. Se exceptúa cirugía estética.*

e) Ayuda o para Estudios de laboratorio y gabinete. Resonancia magnética, radiografía simple y contrastada, tomografía por emisión de positrones (PET), prueba de esfuerzo, tomografía y mastografía, colposcopia, densitometría ósea, electrocardiograma, espirometría, ecocardiograma, electroencefalograma, de genética, de marcadores oncológicos, entre otros. **

f) Ayuda para la atención de enfermedades. Destinado a tratar enfermedades crónico degenerativas, oncológicas, neurológicas o psiquiátrica, cuya falta de adhesión a un tratamiento oportuno o periódico representa un riesgo a la calidad de vida o a la supervivencia y desarrollo del beneficiario.*

g) Apoyos de vivienda: Ayuda para la construcción de pisos, techos o aplanado de muros; cuando por alguna circunstancia natural o humana se ponga en riesgo la integridad de las personas y ponga la vivienda en situación de vulnerabilidad.*

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

**En los casos mencionados el apoyo podrá darse en especie o mediante monedero. Mediante los siguientes criterios en los casos en que las necesidades superior al rango establecido como máximo en las presentes reglas que es menor a 30,000.00 m/n y el SMDIF no cubra el costo total del apoyo requerido, aplicara lo siguiente:*

- *La persona beneficiaria y/o solicitante, durante el proceso de valoración deberá presentar documentación comprobatoria (ficha de depósito, cuenta de ahorro, entre otros) o escrito bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con la cantidad para cubrir la diferencia del costo total del bien.*
- *Cuando la persona beneficiaria cuente con la aportación de otras instancias públicas o privadas, que le permitan complementar el costo total del bien, deberá comprobar la cantidad reunida con la documentación respectiva, así mismo, el SMDIF requerirá a la casa proveedora la factura correspondiente a la aportación que haya realizado. En caso de aportaciones complementarias por las personas beneficiaras y/o solicitantes, para cubrir el costo total del bien, ésta deberá de ser entregada en la Tesorería Del DIF Tecámac,*

Cuando la persona beneficiaria no pueda aportar la diferencia del costo total del bien o servicio requerido, éste podrá ser otorgado fraccionadamente; si se trata de un bien o servicio indiviso éste no podrá ser otorgado.

Los apoyos podrán estar, sujetos a prueba de supervivencia bimestral en las modalidades que aplique. La entrega mensual del apoyos se harán mediante monedero electrónico, personal e intranferible, y en los casos de contingencia podrá darse en especie, el recurso económico tendrá una vigencia mensual, mismos que no serán acumulables al siguiente mes de la entrega en caso de no ser gastado en el mes vigente, la comisión se reserva el derecho de desbloquear el recurso, dichos (monederos) serán entregados en los términos y las fechas y lugares establecidas en la presente convocatoria.

Posterior a la autorización del padrón de Beneficiarios por parte del Comité y de que tesorería expida los monederos correspondientes, la entrega del monedero a los beneficiarios estará a cargo del Personal Técnico del SMDIF autorizado.

Todos apoyos estarán sujetos al presupuesto autorizado para tales efectos de la meta establecida y limitados de forma general a un apoyo por familia, los interesados podrán ser inscritos

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

con base en las mencionadas fases del semáforo de vulnerabilidad y de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación del presente programa.

Es por lo expuesto que se considera procedente ordenar la entrega de la información solicitada por el Particular, atendiendo a que existen elementos de convicción, que sirven para identificar que la misma se encuentra en los archivos del Sujeto Obligado quien además mediante respuesta, se pronunció afirmado que la misma se encontraba publicada en su portal de IPOMEX, esto, además, de que la información solicitada, se considera como información de naturaleza pública.

Ahora bien, por lo que refiere a los motivos de inconformidad hechos valer por el particular, solicitando el pronunciamiento del DIF Tecámac y no así del Ayuntamiento, de las respuestas se advierte, que el Sujeto Obligado que respondió fue el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac por conducto de sus servidores públicos habilitados y no así el Ayuntamiento de Tecámac, en manifestación misma del Sujeto Obligado.

No se deja de lado que, es posible que los documentos que den cuenta de la información, que se ordena entregar pudiera contener información clasificada, por lo que es de señalar que previo a la entrega al Recurrente, de ser el caso, deberá llevarse a cabo la revisión de los documentos y de resultar procedente la entrega en versión pública, la misma deberá ser autorizada por el Comité de Transparencia, en donde se funde y motive la clasificación de la información eliminada, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracciones II y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Públicas.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

SEXTO. De la versión pública.

En principio, cabe mencionar que el artículo 6°, Apartado A), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Igualmente, el segundo párrafo del artículo 16 de la Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos; así como, a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Acorde con lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, dispone que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

De la misma manera, el artículo 5°, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública; no obstante, aquella referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, será protegida a través de un marco jurídico rígido, de tratamiento y manejo de datos personales.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisa que los Sujetos Obligados serán los responsables de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En concordancia con lo previo, el artículo 143, fracción I, de la Ley previamente citada, establece que la información privada y los datos personales, concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable son confidenciales.

Asimismo, en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando i) la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, ii) por ley tenga el carácter de pública, iii) exista una orden judicial, iv) por razones de seguridad nacional y salubridad general o v) para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

En términos de lo expuesto, la documentación y aquellos datos que se consideren confidenciales, serán una limitante del derecho de acceso a la información, siempre y cuando:

- Se trate de datos personales o información privada; esto es, información concerniente a una persona física o jurídico colectiva y que esta sea identificada o identificable.
- Para la difusión de los datos, se requiera el consentimiento del titular.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 3º, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación el diverso 4º, fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se advierte que son datos personales, la información concerniente a una persona física identificada o identificable

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

(cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico), establecida en cualquier formato o modalidad.

Además, en el artículo 5° de dicho ordenamiento jurídico, establece que es la Ley aplicable para todo tratamiento de datos personales.

En ese orden de ideas, los artículos 6°, 7°, 8° y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, disponen que los responsables del tratamiento de datos personales, deben observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad; además, que dicho tratamiento deberá obedecer exclusivamente a sus atribuciones legales y con el consentimiento de su titular, además de que debe estar justificado en ley (principio de finalidad).

Por tales situaciones, un dato personal es cualquier información que pueda hacer a una persona física identificada e identificable, como su nombre o imagen. Asimismo, la doctrina desarrollada a nivel internacional, respecto del tema de datos personales, establece que también las preferencias, gustos, cualidades, opiniones y creencias, constituyen datos personales. En este sentido, cualquier información que por sí sola o relacionada con otra permita hacer identificable a una persona, es un dato personal, susceptible de ser clasificado.

En este contexto, la confidencialidad de los datos personales, tiene por objetivo establecer el límite del derecho de acceso a la información a partir del derecho a la intimidad y la vida privada de los individuos. Sobre el particular, el legislador realizó un análisis en donde se ponderaban dos derechos: el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales versus el interés público de conocer el ejercicio de atribuciones y de recursos públicos de las

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

instituciones y es a partir de ahí, en donde las instituciones públicas deben determinar la publicidad de su información.

De tal suerte, las instituciones públicas tienen la doble responsabilidad, por un lado, de proteger los datos personales y por otro, darles publicidad cuando la relevancia de esos datos sea de interés público.

En este orden de ideas, toda la información que transparente la gestión pública, favorezca la rendición de cuentas y contribuya a la democratización del Estado Mexicano es, sin excepción, de naturaleza pública; tal es el caso de los salarios de todos los servidores públicos, la entrega de recursos públicos bajo cualquier esquema, el cumplimiento de requisitos legales, entre otros; información que necesariamente está vinculada con datos personales, que pierden la protección en beneficio del interés público (no por eso dejan de ser datos personales, sólo que no están protegidos en la confidencialidad).

Dada la complejidad de la información cuando involucra datos personales, pudiera pensarse que se trata de dos derechos en colisión; por un lado, la garantía individual de conocer sobre el ejercicio de atribuciones de servidores públicos así como de recursos públicos y, por el otro, el derecho de las personas a la autodeterminación informativa y el derecho a la vida privada; tratándose de los datos personales que obran en los archivos de las instituciones públicas, la regla es clara, ya que los datos personales que permiten verificar el desempeño de los servidores públicos y el cumplimiento de obligaciones legales, transparentan la gestión pública y favorecen la rendición de cuentas, constituyen información de naturaleza pública, en razón de que el beneficio de su publicidad es mayor que el beneficio de su clasificación, aun tratándose de información personal.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ahora bien, cuando las personas tienen una relación comercial, laboral, de servicios, trámites o del tipo que sea, necesariamente por un tema de interés público, debe cederse un poco de privacidad, de tal forma que la gente en general pueda verificar el debido desempeño de los servidores públicos, la aplicación de la ley y el ejercicio de recursos públicos; sin embargo, esto obliga a un ejercicio de ponderación en donde únicamente se privilegie la publicidad de los datos esenciales para la transparencia y rendición de cuentas, sin afectar la vida privada de las personas.

Así, en caso de que los documentos que den cuenta de lo solicitado, pudieran contar con diversos datos, entre los que se encuentran el número de licencia o de permiso, nombre y firma de servidores públicos, cantidades económicas erogadas por la autoridad por el pago de prestaciones laborales así como finiquitos, servidores públicos de demandaron en tal calidad al Estado así como la manifestación unilateral de terminar la relación laboral, no son susceptibles a clasificarse como confidenciales, en términos del artículo 143, fracción I, de la Ley de la materia, toda vez que los mismos están directamente relacionados con la emisión del permiso y el ejercicio de atribuciones legales y su acceso permite conocer los alcances y legalidad de los permisos e inspecciones.

Sin embargo, otros datos como la identificación (credencial para votar con fotografía), domicilio particular, CURP, manifestaciones personales que no se relacionan con intereses personales o aquellos datos únicamente relacionados con la vida privada de los particulares, deben ser considerados como datos confidenciales y eliminarse en los documentos entregables; esto es, corresponde la entrega de una versión pública. Al respecto, conforme al artículo 3º, fracción XLV, relacionado con el 137, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuando un documento contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

atender al requerimiento informativo, deberá elaborar una versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, estos en el caso de que el documento que se entregue sea el contrato.

De los documentos que pueden dar cuenta de la información, se identifica que los mismos podrían contener datos personales entre los cuales, es dable pensar que contiene el número de credenciales que sirvan para identificación como puede ser la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o bien la licencia para conducir, el RFC de personas físicas que actúen como contratistas o el nombre de beneficiarios, que se encuentran en un estado de vulnerabilidad; al respecto, el sujeto obligado deberá fundar y motivar, la razón por la cual, se eliminan esos datos personales de las versiones públicas, para lo cual, se desarrollan los siguientes datos personales como clasificados, los cuales, sirven como ejemplo, para que el sujeto obligado, realice el mismo, con los datos personales, contenidos en los documentos que dan cuenta de la información.

- **El número (folio) de la credencial para votar (Reconocimiento Óptico de Caracteres)**

Al respecto, debe precisarse que, en el reverso de la credencial para votar, se advierte que el contrato podría incorporar el número de control denominado OCR (por sus siglas en inglés Optical Character Recognition), el cual se integra de 12 o 13 dígitos de la siguiente manera: los cuatro primeros corresponden con la clave de la sección electoral de la residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la clave de elector correspondiente.

Es decir, el número de credencial de elector corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres". En este sentido, se considera que dicho número de control, al contener

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano –titular de dicho documento-, constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida.

Por lo tanto, se determina que tal dato debe ser considerado como confidencial, por configurarse la hipótesis prevista en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.

- **Nombre de menores de edad y de capacidades diferentes.**

Ahora bien, el Criterio reiterado 04/19 denominado PADRÓN DE BENEFICIARIOS EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EXCEPCIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN AQUEL, emitido por este Órgano Garante, refiere que los nombres de menores de edad y personas con alguna discapacidad, los datos deberán ser clasificados como confidenciales:

PADRÓN DE BENEFICIARIOS EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. EXCEPCIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN AQUEL. De conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas de derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En ese tenor, si bien el numeral 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece como obligación de transparencia común, la publicación de manera permanente y actualizada de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, así como el padrón de los beneficiarios, dentro del cual se contienen en esencia, datos personales como el nombre de la persona física o denominación de la persona jurídica colectiva beneficiada, lo cierto es que, esta disposición normativa debe ser

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

interpretada con los principios y derechos establecidos en nuestra Constitución general, como aquellos previstos en los artículos 1º, párrafo quinto, 4º, párrafo noveno, y 16, párrafo segundo; el primero de ellos relativo al principio de no discriminación, el cual prohíbe toda anulación o menoscabo de los derechos y libertades de las personas motivada, entre otras cosas, por origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; el segundo relativo al interés superior de la niñez, mandando que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá aquél, garantizando de manera plena sus derechos; y finalmente, el derecho a la protección de datos personales, mismo que se reconoce a toda persona, en los términos que fije la ley, en la cual se establecerán los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos. Bajo esas directrices, el dispositivo legal en cita de la Ley de Transparencia, debe interpretarse a la luz de los principios y derechos de referencia, a fin de excluir los nombres de las personas menores de edad y las de capacidades diferentes, contenidos en los padrones de beneficiarios en posesión de los Sujetos Obligados, toda vez que la publicidad de estos datos personales puede revelar condiciones sociales, culturales y su plena identidad, que por regla general corresponden a grupos vulnerables o grupos sociales en condiciones de desventaja y que naturalmente representan datos sensibles que pueden afectar irreparablemente a su titular, los cuales requieren de una mayor protección, dado que de hacerse públicos generarían un riesgo o afectación que atenta contra la dignidad, la no discriminación y especialmente a la protección de los datos personales, con la única excepción de que, a través de un test de interés público se justifique de manera razonable, la publicidad de dichos datos personales; por tanto, los referidos datos personales deberán clasificarse como confidenciales, en términos de lo dispuesto por los dispositivos Constitucionales previamente invocados y los diversos 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIII, XXXII; 8; 6; 137 y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como 4, fracciones XI y XII; 6; 7; 8 y 10, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En este sentido, los datos personales identificados, son de carácter enunciativo mas no limitativo, de considerar el Sujeto Obligado, que los documentos que dan cumplimiento a la

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

presente resolución, deberán ser clasificados, fundado y motivando, la razón de su eliminación en las versiones públicas.

SÉPTIMO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta otorgada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, a efecto de que, entregue, previa búsqueda exhaustiva y razonable, en versión pública, los documentos que den cuenta de lo siguiente:

1. De las canastas de despensa elaboradas en 2020.
 - a. Cantidad elaboradas.
 - b. Cantidad de despensas entregadas por concepto mi gasto eficiente.
 - c. Número de ciudadanos beneficiados con despensas entregadas por concepto de mi gasto eficiente.
 - d. El gasto total ejercido.
 - e. Contrato.
 - f. Licitación realizada.
 - g. Cantidad de aportación de recuperación de dicha despensa.
2. Padrón de beneficiarios del 2019 y 2020.
3. Del total de apoyos entregados en 2019:
 - a. Apoyos en dinero.
 - i. Número de tarjetas entregadas.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- ii. Cantidades económicas aportadas por tarjeta.
 - iii. Número de ciudadano beneficiados.
- b. Apoyos en especie.
- i. Desglosado por conceptos (como sillas de ruedas, bastones, materiales de construcción, insumos de salud, etc.)
 - ii. Cantidad total de gastos ejercido.
 - iii. Número de despensas entregadas, número de beneficiarios y total del gasto por este concepto.

Junto con las versiones públicas, se deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos confidenciales, de acuerdo con los artículos 49, fracciones II y VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Términos de la Resolución para conocimiento del Particular.

Se le hace del conocimiento al Particular, que se consideran **FUNDADAS** las razones hechas valer en sus Recursos de Revisión, atendiendo a que, de las respuestas aportadas por el Sujeto Obligado, se concluyó que no dio atención a los requerimientos de información realizados por el Particular y, por tanto, deberá hacer entrega de toda la información solicitada, eliminando los datos personales, que hagan identificadas o identificables a las personas físicas, en términos de la presente resolución.

La labor de este Instituto, es apoyar a la población a acceder a la información pública y garantizar la protección de los datos personales.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

OCTAVO. Vista a la Dirección Jurídica y de Verificación.

Ahora bien, como se desprende de la Resolución, el Sujeto Obligado atendió una solicitud de acceso a la información pública, el cual deriva de obligaciones de transparencia; si bien la presente resolución no tiene por objetivo investigar y determinar posibles violaciones al derecho de acceso a la información, toda vez que este Organismo Autónomo advirtió el posible incumplimiento de obligaciones de transparencia, se considera procedente dar vista a la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto con fundamento en el artículo 23, fracciones XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **REVOCAN** las respuesta entregadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac a las solicitudes **00006/DIFTECAMAC/IP/2021** y **00005/DIFTECAMAC/IP/2021** por resultar **FUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la Recurrente en los Recursos de Revisión **01241/INFOEM/IP/RR/2021** y **01242/INFOEM/IP/RR/2021**, en términos de los considerandos **QUINTO** y **SÉPTIMO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** a al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, a efecto de que, entregue, previa búsqueda exhaustiva y razonable, en versión pública, los documentos que den cuenta de lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado
Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

1. De las canastas de despensa elaboradas en 2020.
 - a. Cantidad elaboradas.
 - b. Cantidad de despensas entregadas por concepto mi gasto eficiente.
 - c. Número de ciudadanos beneficiados con despensas entregadas por concepto de mi gasto eficiente.
 - d. El gasto total ejercido.
 - e. Contrato.
 - f. Licitación realizada.
 - g. Cantidades de aportación de recuperación por la entrega de dicha despensa.
2. Padrón de beneficiarios del 2019 y 2020.
3. Del total de apoyos entregados en 2019:
 - a. Apoyos en dinero.
 - i. Número de tarjetas entregadas.
 - ii. Cantidades económicas aportadas por tarjeta.
 - iii. Número de ciudadano beneficiados.
 - b. Apoyos en especie.
 - i. Desglosado por conceptos (como sillas de ruedas, bastones, materiales de construcción, insumos de salud, etc.)
 - ii. Cantidad total de gastos ejercido.
 - iii. Número de despensas entregadas, número de beneficiarios y total del gasto por este concepto.

Junto con las versiones públicas, se deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos confidenciales, de acuerdo con

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

los artículos 49, fracciones II y VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de considerarlo procedente, el Sujeto Obligado de manera fundada y motivada, podrá solicitar una ampliación de plazo para el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se apercibe al Sujeto Obligado a que, en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 213, 214, 216 y 217 de dicha Ley.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracciones XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio, gírese oficio a la Dirección General Jurídica y Verificación de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el Considerando OCTAVO de la presente Resolución.

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CON VOTO PARTICULAR CONCURRENTES Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA CON VOTO PARTICULAR, EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Recurso de Revisión: 01241/INFOEM/IP/RR/2021 y
acumulado

Sujeto Obligado: Sistema Municipal Para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Tecámac

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

RESOLUCIÓN